año, no dando lugar á que sucedan lo que en anteriores épocas, que á pesar de las grandes garantías que se han dado á este Ayunt.º de socorrer presos de extraña jurisdicción, no ha podido conseguir su reintegro, adeudándosele mas de cuatro mil r.s; pero que sin embargo tendrá presente lo que su S.ª manifiesta p.ª su observancia y hacer en su casa las oportunas reclamaciones á la Ilma. Diputación Provincial.

Yn

Vióse un oficio del Alcalde primero Constitucional de S.ta Lucía, su fha. veinte y siete de Julio último, en que presta su conformidad para que al preso pobre Marcos Aranda de aquella municipalidad sea socorrido en la Carcel de esta Ciudad por cuenta de dha. Corporación cuyo abono, como también el gasto que respectivamente ocasione dha. Carcel, su reparación, sueldo del Alcayde y otros, se rebajaran, dice, de lo que se adjudique á aquella municipalidad cuando se realice la división de los Propios de esta Ciudad: Ademas se debuelve el testimonio q.e acredita la pobreza del citado preso p.ª que obre en la data de las cuentas de este ramo. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Conforme con lo manifestado por el de S.ta Lucía, y desde luego tenga